

**Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0145-M**

**Quito, D.M., 29 de febrero de 2024**

**PARA:** Sra. Lcda. Maria de los Angeles Hernandez Enriquez  
**Administradora Zonal / FD4**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE**

**ASUNTO:** INFORME LEGAL DEL PROYECTO DE TRAZADO VIAL DE LA  
CALLE S43 DEL BARRIO EL VERGEL

De mi consideración:

Con relación a la **MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S43 (CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+070-BARRIO EL VERGEL -PARROQUIA QUITUMBE** y en atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-2024-0052-M, me permito emitir el siguiente Informe Legal:

**ANTECEDENTES:**

1. – Mediante Ordenanza No. 3740 sancionada el 10 de julio de 2008, se aprueba el trazado vial del Barrio El Vergel, dentro del cual se encuentra la calle S43 (calle principal A); la vía se encuentra aprobada con una sección de 10.00 metros; 7.00 metros de calzada y 1.50 metros de acera a cada lado de la vía.
2. – Se cuenta con el Informe Técnico Favorable Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2024-005 de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por la Ing. Ana Abarca, Responsable Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal.
3. – El detalle de la inspección llevada a cabo, los detalles técnicos y la socialización realizada con los moradores del sector, constan en el mencionado Informe Técnico. De acuerdo a la consolidación de cerramientos y construcciones, la presente propuesta vial no genera afectaciones a predios de propiedad particular.
4. – Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-2024-0052-M de 31 de enero de 2024 suscrito por el Arq. Marlon Ramírez, Director de Gestión del Territorio, se remite el Informe técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2024-005; y, además solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la emisión del informe legal correspondiente y el proyecto de resolución.

**NORMATIVA VIGENTE:**

Constitución de la República del Ecuador, artículo 264 numeral 1;

**Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0145-M**

**Quito, D.M., 29 de febrero de 2024**

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) Literal c) del artículo 55; literal x) del artículo 57; literal f) del artículo 84; inciso quinto del artículo 129.

Libro IV del Eje Territorial, Sección VI Del Desarrollo Urbanístico, Parágrafo I De la Habilitación del Suelo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante, Código Municipal), aprobado mediante Ordenanza Metropolitana No. 001 del 28 de marzo de 2019, sancionada por el Alcalde Metropolitano el 29 de marzo del 2019.

Artículo 2560 del Código Municipal dispone, *“Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo. El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.”*

Artículo 2614 del Código Municipal prescribe, *“La planificación de la vialidad local urbana estará a cargo de la administración zonal correspondiente. En el caso de las vías locales en las cabeceras urbanas de las parroquias rurales que se encuentren en clasificación de suelo urbano, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales.*

*La planificación de la vialidad local de las administraciones zonales se realizará en base a los lineamientos emitidos por el órgano responsable de la movilidad. La planificación de las vías locales deberá ser validada por el órgano responsable de la movilidad, previo informe de conformidad con el ordenamiento territorial por parte del órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda. La planificación de las vías locales referidas en este artículo será aprobada a través de ordenanza por parte del Concejo Metropolitano de Quito, previo conocimiento y resolución de la Comisión de Uso de Suelo.*

*Cuando por efectos de modificación, incorporación o eliminación específica de una vía, se requiera la actualización de los mapas de la planificación de la vialidad local de las administraciones zonales, se realizará a través de una ordenanza del Concejo Metropolitano.”*

Ordenanza No. 044-2022, en su Disposición Transitoria Décima Segunda manda, *“Sustitúyase la Disposición General Cuarta de la Ordenanza PMDOTPUGS No. 001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021, por el siguiente texto: Cuarta. - Todos*

**Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0145-M**

**Quito, D.M., 29 de febrero de 2024**

*los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio. La Administración General asegurará la dotación de los recursos necesarios para la creación y el funcionamiento de dicha unidad. Hasta que la Unidad de Trazados Viales no se encuentre operativa, se mantendrán los procedimientos que actualmente rigen para la aprobación de trazados viales.”*

Resolución Nro. 062-CUS-2022 de 21 de septiembre de 2022, emitida por la Comisión de Uso de Suelo que establece la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales.

Resolución Nro. AQ 007-2023 de fecha 20 de marzo de 2023, que expide las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo del Distrito Metropolitano de Quito.

**CRITERIO LEGAL:**

Por lo expuesto, en virtud de la normativa legal vigente, la propuesta vial debidamente socializada, las condiciones existentes en el sitio, el Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2024-005 de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por la Ing. Ana Abarca, Responsable Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe; y, que de conformidad a la Resolución Nro. 062-CUS-2022 se trata de una propuesta vial que no entraña modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo el cual debe ser aprobado conforme resolución, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE para la MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S43 (CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+070-BARRIO EL VERGEL – PARROQUIA QUITUMBE**, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente. Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0145-M

Quito, D.M., 29 de febrero de 2024

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Jenny Alexandra Romo Trujillo  
**FD 7 / DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA AZQ**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN ZONAL DE**  
**ASESORIA JURÍDICA**

Referencias:

- GADDMQ-AZQ-DGT-2024-0052-M

Anexos:

- Plano Barrio El Vergel Ord.3740.jpg
- Socializacion.pdf
- AZQ-DGT-UTV-IT-2024-005-signed.pdf
- TRAZADO VIAL CALLE S43.pdf
- TRAZADO VIAL CALLE S43 V2004.dwg
- Socializacion.pdf
- Plano Barrio El Vergel Ord.3740.jpg

Copia:

Sr. Abg. Juan Andres Paredes Diaz  
**Servidor Municipal / Analista Juridico AZQ**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN ZONAL DE ASESORIA**  
**JURÍDICA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: JUAN ANDRES PAREDES DIAZ	japd	AZQ-DZAJ	2024-02-29	
Aprobado por: JENNY ALEXANDRA ROMO TRUJILLO	jart	AZQ-DZAJ	2024-02-29	

